a cabo el Estado, fijando un orden de prioridades para la

realización del mismo.

d) Proponer planes de publicaciones, incluyendo dictamen acerca de su calidad científica y el interés de su difusión, sobre materias relacionadas con los fondos y actividades museís-

e) Dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art, 5.º La Junta podrá solicitar, a través del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, a los Servicios Técnicos de la Dirección General, la realización de informes acerca de las materias sobre las que se le atribuyen competencias consultivas, conforme a lo establecido en el artículo anterior. Asimismo podrá encargar la realización de dichos informes extras presentes acroscolaizadas mes a otras personas especializadas.

Art. 6.º 1. La Junta se reunirá tantas veces como sea convocada por su Presidente, por propia iniciativa y a petición del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. En cualquier caso, la Junta deberá reunirse, como mínimo,

una vez cada dos meses.

una vez cada dos meses.

2. La falta de asistencia de alguno de los Vocales a tres sesiones consecutivas o a más de cuatro al año no consecutivas, aunque obedezca a razones de ausencia o enfermedad, será preceptivamente comunicada por el Presidente o el Secretario administrativo de la Junta al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, para que por éste se proceda a elevar al Ministro de Cultura la correspondiente propuesta de nombramiento a favor de distinta persona. El nuevo miembro de la Junta, nombrado a raíz de la aplicación de lo previsto en este apartado, ocupará dicho cargo hasta la siguiente renovación del órgano consultivo, pudiendo volver a ser nombrado con ocasión de la misma.

novacion del organo consultivo, pudiendo volver a ser nom-brado con ocasión de la misma.

3. El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y el Subdirector general de Museos podrán asistir a las sesiones de la Junta. De igual modo podrán estar presentes en ellas las personas que sean convocadas por la Junta o las que designe el Director general del Patrimonio Artístico, Ar-chives y Museos.

chivos y Museos.

Art. 7.º Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el procedimiento para la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos de la Junta será el establecido en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de iulio de 1958.

Art. 8.º Desempeñará la Secretaría administrativa de la Junta el Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

Art. 9.º 1. Los perilajes e informes que, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.º, solicite la Junta y sean evacuados por personal ajeno a la Administración Pública serán satisfechos contra los créditos ordinarios de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

2. Los miembros de la Junta devengarán en la forma reglamentaria las asistencias y comisiones de servicio a que tengran derecho

gan derecho.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

17028

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de ju-nio de 1979 por la que se delega la firma en diversas autoridades del Departamento.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de fecha 23 de junio de 1979, páginas 14047 y 14048, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2.1, donde dice: «La convalidación de títulos y estudios totales de Educación Universitaria obtenidos y realizados en centres oficiales extranjeros por sus correspondientes españoles», debe decir: «La convalidación de títulos y estudios totales de Educación Universitaria obtenidos y realizados en Centros Oficiales extranjeros por sus correspondientes españoles y les correspondientes de validaz profesional. y las concesiones de validez profesional».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

17029

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de junio de 1979 por la que se nombra Jueces de Distri-to a los componentes de la sexta promoción de la Escuela Judicial para los Juzgados que se indican.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 7 de ju-lio de '1979, páginas 15615 y 15616, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Jueces nombrados, número 7, donde dice: «Doña Inés María Hurtado Garicano»; debe decir: «Doña Inés María Huerta Garicano».

17030

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombra Notario Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Osuna, Colegio Notarial de Sevilla, a don Federico Linares Castrillón, Notario con residencia en dicha población.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Notario Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Osuna, y en vista de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado, Esta Dirección General ha acordado, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en el número 2, apartado a), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, nombrar para desempeñar el mencionado cargo de Notario Archivero general de Protocolos del Distrito Notarial de Osuna à don Federico Linares Castrillón, Notario con residencia en dicha pobleción

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1979.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Sevilla.

17031

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Notario de Baracaldo, don Angel Lucini Casales.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Baracaldo, don Angel Lucini Casales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109, 146 y concordantes del vigente Re-

glamento Notarial,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas
por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y el número 2, apartado c), del Decreto de